

Expediente: **303236M**

Referencia interna: **PEIS- PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**

Descripción: **Procedimiento de emergencia: PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA (PEIS) DURANTE EL ESTADO DE ALARMA.**

RESOLUCIÓN de ALCALDIA

Visto que mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ha declarado el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

El Ayuntamiento de Sagunt ha aprobado la Resolución de Alcaldía núm. 2195, de 24 de marzo, por la que se establece un protocolo de concesión de prestaciones de emergencia social ante la situación generada por el COVID-19, para cubrir nuevas necesidades que han surgido en el municipio a consecuencia de la pandemia, que posibilita que estas ayudas lleguen con la mayor urgencia posible.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de Sagunto dispone en la actualidad de una Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizada, programa PEIS, en materia de servicios sociales en régimen de concurrencia competitiva, que permite destinar importantes recursos económicos para cubrir necesidades básicas y de emergencia social de las personas y unidades de convivencia que lo necesiten.

Se hace necesario en estos momentos, ante la situación de crisis provocada por la pandemia del COVID 19, establecer un procedimiento de emergencia que permita agilizar su procedimiento de concesión, para poder atender de la forma más rápida y ágil posible las necesidades que se cubren ya con esta Ordenanza, complementando así la línea de prestaciones.

Debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 21.m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

"Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno."

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía- Presidencia, resuelve:

Primero.- Declarar la emergencia del presente procedimiento.

Segundo.- Aprobar el protocolo para la concesión de prestaciones económicas individualizadas (PEIS) mientras dure el estado de alarma.

Tercera.- Dar publicidad a la presente Resolución, publicándola en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal

Cuarta.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS)

1. OBJETO

Ante la Situación de Emergencia en la que nos encontramos declarada por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, y visto el Artículo 1 del Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, se hace necesario establecer un Protocolo para la tramitación y concesión de las PEIS reguladas en la Ordenanza Municipal, que permita una gestión más rápida y urgente de las prestaciones.

Será de aplicación, en cuanto sea posible, la vigente Ordenanza de Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales (PEIS), en régimen de Concurrencia Competitiva, y se



faculta a la responsable del servicio, tan ampliamente como proceda en derecho, para las situaciones extraordinarias que se planteen por el COVID 19

2. FORMA DE CONCESIÓN. PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA.

2.1. El objetivo del procedimiento de emergencia es establecer un mecanismo ágil para que las prestaciones económicas individualizadas (PEIS) lleguen lo antes posible a las personas beneficiarias.

2.2. Los servicios sociales municipales evaluarán en cada caso con los medios de que dispongan la situación de emergencia social en base a la que se propone la concesión de la prestación a las personas beneficiarias, ya sea de oficio o a petición de la persona interesada.

2.3. La tramitación del procedimiento de concesión se realizará mediante el siguiente procedimiento de emergencia:

- Propuesta de la Jefatura de Sección de concesión de las PEIS a las personas beneficiarias.
- Contabilización por la Intervención Municipal
- Resolución de Alcaldía de concesión de prestaciones económicas individualizadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación.
- Pago de las prestaciones económicas individualizadas por la Tesorería Municipal.

2.4. En la resolución de la concesión se indicará "PEIS- Procedimiento de emergencia", persona beneficiaria, tipología de la prestación financiada e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

2.5. Dada la situación de emergencia social, la función interventora se realizará en la modalidad de control financiero a posteriori.

3. PUBLICIDAD DE LAS PRESTACIONES CONCEDIDAS.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS, las prestaciones económicas individualizadas concedidas, de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones. y teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de derechos digitales.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

